

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

---

**ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0157 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres

Expte. n.º: SCE 07/0157, seguido por los siguientes hechos: La instalación de aire acondicionado no tiene instalado su circuito ni la instalación está preparada, ya que según el Decreto 195/1999..., será preceptiva, entre otros, la instalación eléctrica de climatización cuando no se prevea otro sistema. Cumplirá lo definido en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión, que establece que en el caso de que exista previsión de instalación de aire acondicionado se adopte el grado de electrificación elevada y disponga de circuito para ello.

Escaleras con peldaños muy estrechos y empinados. La contrahuella varía entre 18,60 cm y 18,90 cm, siendo el máximo 18,50 cm, según el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) y Norma 5.4 Electricidad del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

---

**ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0116 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres

Expte. n.º: SCE 07/0116, seguido por los siguientes hechos: La escalera privativa que comunica las distintas plantas de la vivienda está constituida por tramos rectos de ámbito de 90 cm, peldaños de huella de 28 cm y contrahuella de 18,8 cm,

superior a los 18,50 cm establecidos como límite máximo en el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 2.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

***ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0106 incoado a "Viviendas y Asistencia, S.A."***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres.

Expte. n.º: SCE 07/0106, seguido por los siguientes hechos: La escalera interior de la vivienda que une las plantas de la vivienda (sótano, baja y primera) se desarrolla en forma de "C" rectangular, teniendo las mesetas (cambios de giro) partidas en cuatro escalones.

Medidas las cuatro huellas de los escalones del primer cambio de giro a la derecha, en la mitad de su ámbito..., hemos obtenido las siguientes medidas:

Tabica 1: 18,80 cm.

Tabica 2, 3 y 4: 19,00 cm.

Tabica 5: 18,60 cm.

Por lo que existe un posible incumplimiento al ser superiores al máximo permitido de 18,50 cm.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.